



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

RES. OAyF N° 127/2020

VISTO:

El TEA A-01-00037873-5/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 39/2015 (dictada en el marco del Expediente DCC-144/15-0 caratulado “D. C. C. s/ Locación y Mantenimiento de Fotocopiadoras”) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2015 de etapa única, para la locación y mantenimiento de fotocopiadoras destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución CAGyMJ N° 60/2015 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 17/2015 y se adjudicó a la firma External Market S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle: el Renglón 1 que comprende hasta un máximo de veinte (20.-) sistemas digitales de copiado laser Lanier Ricoh MP 6002SP, de 60 copias/impresiones por minuto por un precio unitario mensual de trece mil trescientos diez pesos (\$13.310,00) IVA Incluido; el Renglón 2 que comprende hasta un máximo de cuarenta (40.-) sistemas digitales de copiado laser Lanier Ricoh MP 4054SP, de 40 copias/impresiones por minuto por un precio unitario mensual de ocho mil ochocientos treinta y tres pesos (\$8.833,00) IVA Incluido y el Renglón 3 que comprende hasta un máximo de ciento cincuenta (150.-) sistemas digitales de copiado laser Lanier Ricoh MP2554SP, de 25 copias/impresiones por minuto por un precio unitario mensual de seis mil cuatrocientos trece pesos (\$6.413,00) IVA incluido y el valor de copia o impresión excedente por un precio unitario de trescientos sesenta y tres milésimas de centavos (\$0,363) IVA Incluido.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 878, emitida el 4 de septiembre de 2015.

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 5/2016 se amplió el contrato con la firma External Market S.R.L. en la Licitación Pública N° 17/2015 para la locación y

mantenimiento de máquinas fotocopadoras por la suma de catorce millones doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta pesos (\$14.262.270,00) destinado al Ministerio Público. Dicha ampliación se formalizó por Orden de Compra N° 1005 emitida el 2 de agosto de 2016.

Que posteriormente, por Resolución CAGyMJ N° 185/2017 se amplió el contrato con la firma External Market S.R.L. en la Licitación Pública N° 17/2015 para tres (3.-) máquinas fotocopadoras por la suma de nueve mil ciento seis pesos con 46/100 (\$9.106,46) y por el término de ocho (8.-) meses. Esta ampliación se formalizó por Orden de Compra N° 1152 emitida el 20 de diciembre de 2017.

Que en razón de que el plazo de la contratación original era de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra y la ampliación dispuesta por Resolución CAGyMJ N° 185 fue por un plazo de ocho (8.-) meses, por lo que se desprende que el vencimiento operó en septiembre de 2018.

Que en esta oportunidad, la firma External Market S.R.L. presentó las facturas B N° 0007-00010923 por sesenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos con 98/100 (\$65.698,98) con la Nota de Crédito B N° 0007-00001751 que anula dicha factura; B N° 0007-00010924 por veintiún mil ochocientos noventa y nueve pesos con 66/100 (\$21.899,66); B N° 0007-00010926 por catorce mil quinientos treinta y tres pesos con 41/100 (\$14.533,41); B N° 0007-00010927 por catorce mil quinientos treinta y tres pesos con 41/100 (\$14.533,41) y B N° 0007-00011494 por veintiún mil ochocientos noventa y nueve pesos con 66/100 (\$21.899,66). Todas ellas, correspondientes al servicio de locación y mantenimiento de fotocopadoras prestado durante agosto y septiembre de 2019. A su vez, remitió la Factura B N° 0007-00010925 por cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos con 70/100 (\$4.425,70) que corresponde a excedentes de copias generadas en septiembre 2019 (v. Adjuntos 53524/19 y 53547/19).

Que obran los Partes de Recepción Definitivos (PRD) 2F N° 2525/19 -rectificado por el PRD 2F 465/20- y 2527/19 de donde surge la conformidad al servicio prestado por parte de la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología en carácter de áreas técnicas competentes en la contratación de marras.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en septiembre de 2018 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 144/15-0 con la firma External Market S.R.L. y que el importe de las facturas mencionadas *ut supra* se corresponden con ese contrato y las Orden de Compra N° 1005 (v. Memo N° 3719/20).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9657/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: “(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, concluyó: “*Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que correspondería abonarle a la empresa External Market SRL, por legítimo abono, el importe de las facturas N° 007-00010926/10927/11494/10924/10925, ya que la factura N° 007-00010923 fue anulada por la Nota de Crédito N° 0007-00001751*”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de “*Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)*” (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de “*Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran*”.

Que a su vez, en la reunión del viernes 1° de marzo de 2019, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial delegó en esta Oficina de Administración y Financiera la tramitación de los legítimos abonos.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 144/15-0, la contratación de locación y mantenimiento de fotocopiadoras con External Market S.R.L., se encuentra vencida desde septiembre de 2018. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los informes de la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología que, en carácter de áreas técnicas competentes, han prestado la debida conformidad a los servicios prestados durante agosto y septiembre de 2019. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de mantenimiento de locación y mantenimiento de fotocopiadoras es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas y presentadas en autos.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de las facturas pretendido por legítimo abono.

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia que por Resolución CAGyMJ N° 27/2019 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 10/2019 de etapa única para la locación y mantenimiento de fotocopiadoras destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Resolución Pres. CAGyMJ N° 19/2019 se aprobó lo actuado en el marco de ese procedimiento y se adjudicó a External Market SRL. La misma se formalizó por Orden de Compra N° 1328 retirada por la adjudicataria el 27 de septiembre de 2019, por lo que la contratación tiene vigencia a partir del 1° de octubre de 2019.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el pago por legítimo abono a la firma External Market S.R.L. de las facturas B N° 0007-00010924 por veintiún mil ochocientos noventa y nueve pesos con 66/100 (\$21.899,66); B N° 0007-00010926 por catorce mil quinientos treinta y tres pesos con 41/100 (\$14.533,41); B N° 0007-00010927 por catorce mil quinientos treinta y tres pesos con 41/100 (\$14.533,41) y B N° 0007-00011494 por veintiún mil ochocientos noventa y nueve pesos con 66/100 (\$21.899,66), correspondientes al servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras prestado durante agosto y septiembre de 2019 y la Factura B N° 0007-00010925 por cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos con 70/100 (\$4.425,70) que corresponde a excedentes de copias generadas en septiembre 2019.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 127/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

